



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios.

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - Adherida a la CGT -I.T.F.

Av. Caseros 921
Tel/Fax: 4363-3600

Página web: www.fedcam.org.ar

(1152) Buenos Aires



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Junio del año 2026, la **FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS** representada por su Secretario General Sr. HUGO ANTONIO MOYANO, Octavio ARGUELLO, Omar PEREZ y Mariano SANCHEZ con el patrocinio letrado de los Dres. Hugo MOYANO, Marcela MONTERO y Daniel COLOMBO RUSSELL; por la parte empresaria, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (FAETYL)**, representada por los Sres. Hernán SÁNCHEZ en su carácter de Presidente, Juan AGUILAR, Secretario y Julieta DAFFONCHIO en su calidad de Apoderada; y por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC)**, representada por los Sres. Juan NOVARA, Vicepresidente, Guillermo WERNER, Secretario General, Carlos REBORA, Tesorero y Roberto RIVERO, Director Ejecutivo, y por la **CONFEDERACION ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (CATAC)**, el Sr Raúl JATIP, Presidente y con el patrocinio del Dr Ignacio Iudica, quienes en conjunto MANIFIESTAN:

Que el SECTOR SINDICAL ha solicitado al SECTOR EMPRESARIO, la revisión del acuerdo paritario celebrado con fecha 13 de marzo de 2026, conforme lo previsto en la Clausula revisión prevista y la apertura de las negociaciones a fin de recomponer el poder adquisitivo de los trabajadores alcanzados por el CCT 40/89.

Que el SECTOR EMPRESARIO respecto del pedido de revisión comprometido en el acuerdo salarial vigente, si bien persisten dificultades para muchas empresas del sector en virtud de la coyuntura económica, en atención a la necesidad de preservar la paz social, que fuera oportunamente acordada en el mencionado acuerdo, que resulta imprescindible para la normal prestación de los servicios y con el fin de contribuir al sostenimiento de la actividad,

Ambas partes, manifiestan que han realizado el máximo esfuerzo para alcanzar un entendimiento para la firma del presente.

Conforme todo lo expuesto, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: En cumplimiento de la cláusula de "revisión" pactada en la cláusula TERCERA del acuerdo paritario del mes de marzo de 2026, otorgar una suma no remunerativa de pesos treinta mil (\$ 30.000) para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89, por única vez a abonarse con los haberes correspondientes al mes de junio de 2026, de los cuales se incorporará a los salarios básicos del chofer de primera categoría y proporcionalmente a todas las categorías comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo N°40/89, a partir del mes de Julio de 2026 la suma de \$ 27.258.-. Adjuntando las planillas salariales correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2026.

HUGO A. MOYANO



SEGUNDA: Las partes ratifican el compromiso de realizar una revisión del presente acuerdo durante la primera quincena de septiembre 2026, a fin de analizar la evolución del poder adquisitivo de los trabajadores y el impacto económico general producido en el trimestre junio 2025 a agosto 2026.

TERCERA: Las partes se comprometen a ratificar el presente ante la autoridad administrativa y requerirle la homologación del presente acuerdo (conf. Art. 4 y 5 y cctes Ley 14.250).

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

HUGO A. MOYANO